



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/25/2022

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -

DECRETO No.
LXVII/RFLIM/0225/2022 II P.O.
UNÁNIME

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del dos de febrero del año dos mil veintidós, el H. Ayuntamiento del Municipio de Nonoava, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2022, en lo relativo a la Tarifa por el cobro de Derecho de Alumbrado Público.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día tres de febrero del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/25/2022

Hacienda Pública la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Quien suscribe Lic. Daniel Monge Monge, Secretario del H. Ayuntamiento de Nonoava a 2024 Estado de Chihuahua, con la facultad que le confiere el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hace constar y:

CERTIFICA:

Que en el libro de actas y acuerdos del H. Ayuntamiento de Nonoava a fojas No. 87, 88 y 89, obra asentada el acta ordinaria número 60 (sesenta) de fecha 23 de Enero del año dos mil veintidós, en la cual se encuentran asentados entre otros el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento aprueba que se modifique la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 aprobada el día 26 de noviembre del 2021, misma que fue presentada al H. Congreso del Estado, específicamente en la tarifa de derechos en el numeral II.4 Servicio de Alumbrado Público para que quede de la siguiente manera:

Cuota Bimensual

<i>Tarifa 1 Residencial</i>	<i>\$ 50.00</i>
<i>Tarifa DAC Comercial</i>	<i>\$ 50.00</i>
<i>Tarifa 2 comercial BT</i>	<i>\$ 50.00</i>



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/25/2022

Tarifa OM comercial MT	\$ 50.00
Tarifa HM comercial MT	\$ 50.00

Se extiende la presente para los fines legales conducentes en Nonoava, Chihuahua a los diez días del mes de Febrero del año dos mil veintidós.- DOY FE"

IV.- Tal y como se observa, el H. Ayuntamiento en cuestión, tuvo a bien anexar a su escrito la certificación por parte del Lic. Daniel Monge Monge, Secretario Municipal, del Acta de la reunión ordinaria de Cabildo No. 60, de fecha 23 de enero de 2022, de donde se desprende la aprobación de la modificación a la Ley de Ingresos, en los términos antes referidos.

V.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- En cuanto a la iniciativa, esta encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de que esta Soberanía, en uso de sus atribuciones, apruebe la



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/25/2022

modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Nonoava, para el Ejercicio Fiscal 2022, específicamente en lo que respecta al apartado de la Tarifa de Derechos, en cuanto al cobro por el Servicio de Alumbrado Público. Lo anterior, conforme al Acuerdo tomado por el Ayuntamiento del Municipio, en Sesión celebrada el día 23 de enero del año 2022.

III.- Ahora bien, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los Ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, entre otros; dicha potestad, se reitera en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Como se ha dicho, la Iniciativa propone una modificación al apartado de la Tarifa de Derechos, en el rubro destinado al cobro por el Servicio de Alumbrado Público, para lo cual se plantea el cobro de una tarifa fija bimestral de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por este concepto, para todos los supuestos previstos. Lo anterior, con relación a la Ley de Ingresos del Municipio de Nonoava, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue aprobada mediante Decreto No. LXVII/APLIM/0159/2021 I P.O., y publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 25 de diciembre de 2021.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/25/2022

V.- Para clarificar lo anterior, es importante señalar que en la Ley en cuestión se previó el cobro diferenciado por este Derecho, en atención a la clasificación Residencial y Comercial de la Tarifa; en ese sentido, atendiendo al oficio enviado por esta Comisión en fecha 2 de diciembre del año 2021, en relación con las nuevas circunstancias jurídicas en el ámbito fiscal municipal, como resultado de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las Acciones de Inconstitucionalidad 27/2021 y 30/2021¹, es que el Municipio de Nonoava hace llegar a este Poder Legislativo la modificación correspondiente, la cual se identifica de la siguiente manera:

Cuota bimensual

Tarifa 1 Residencial	\$50.00
Tarifa DAC Comercial	\$50.00
Tarifa 2 Comercial BT	\$50.00
Tarifa OM Comercial MT	\$50.00
Tarifa HM Comercial MT	\$50.00

¹ Vid. considerando XI, inciso F) del dictamen por medio del cual se aprueban las Leyes de Ingresos de 66 Municipios del Estado de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.

El dictamen puede ser consultado en el siguiente enlace:
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/12137.pdf>



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/25/2022

VI.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los numerales 3, 4 y 5, apartado II.4., fracción II, de la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nonoava, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar en los siguientes términos:

TARIFA

...

II.- ...

II.1.- a II.3.- ...

II.4.- ...

...

1. y 2. ...



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/25/2022

3. Tarifa 2 Comercial BT	\$50.00
4. Tarifa OM Comercial MT	\$50.00
5. Tarifa HM Comercial MT	\$50.00

II.5.- ...

III.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

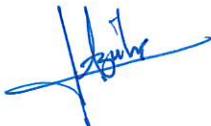


**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/25/2022

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE			
	DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES SECRETARIO			
	DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID VOCAL			



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/25/2022

	DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO VOCAL			
	DIP CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL			
	DIP. JOSÉ CUAUHTÉMOC CERVANTES ACEVES VOCAL			

Las firmas corresponden al Dictamen de la iniciativa por la que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Nonoava para el Ejercicio Fiscal 2022, en relación con la tarifa del Derecho de Alumbrado Público.